



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2017.
Santiago del Estero, 31 de Agosto del 2017.-

VISTO:

La Resolución General N° 34/2017, de fecha 16 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo se establece un nuevo y único *REGIMEN PARA LOS AGENTES DE RETENCION* en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establecen los Art. 28° y 192° de la Ley N° 6.792., dejando establecido los sujetos comprendidos, sin perjuicio de la autoridad de aplicación de incorporar a otros sujetos cuando lo considere conveniente. Asimismo, determina las obligaciones de los sujetos comprendidos, las excepciones, y los procedimientos para las liquidaciones de las retenciones.

Que en el Art. 6° de la Resolución General N°34/2017, al establecerse las fórmulas para el cálculo de la retención, mas precisamente en I-FORMULAS: Punto 3) Para sujetos comprendidos en el Régimen de Ingresos Brutos – Inscriptos o Re-Empadronados por SEIB/GENESIS, se detectó un error en la mismas, que se hace necesarios rectificar.

Que consecuentemente deviene procedente dictar el acto administrativo que posibilite dicha corrección.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°- SUSTITUYESE en el Art. 6°, de la Resolución General N° 34/2017, en la parte pertinente al ítem **I-FORMULAS** el **Punto 3)**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ 3) Para sujetos comprendidos en el Régimen de Ingresos Brutos (Inscriptos o Re-Empadronados por SEIB/GENESIS)

Retención (R)=Base Imponible (BI)* Alícuota (A), donde:

BI=Neto y

A= Alícuota de Menor Valor Respecto de sus Actividades.

ARTICULO 2°- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.